



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo laboral

Demandante: Sociedad Administradora de fondo de Pensiones y Cesantías
Protección S.A

Demandado: Harold Alonso Echeverri Avendaño

Radicado : 0515431120012023-0017900

Providencia: Interlocutorio No. 0132

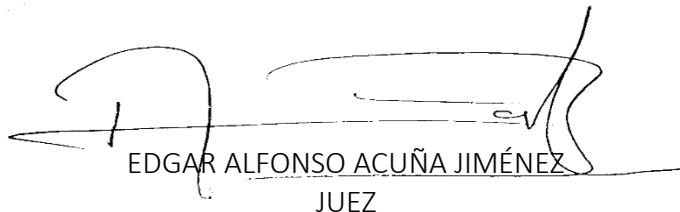
Decisión : Decreta Terminación del proceso por pago

La apodera de la parte demandante, ha elevado solicitud de terminación del proceso por pago y levantamiento de las medidas cautelares en caso de haberse decretado, por ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin que haya lugar a condena en costas.

En el presente tramite no se ordena levantamiento de medidas cautelares, toda vez que no hubo decreto de las mismas.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc648d5e8efaec4d4d2b738d13c8d4773cee26da80dd5abe0ea4a273fa482674**

Documento generado en 05/04/2024 12:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>